

ACTA NÚMERO VEINTIUNO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tecoluca, Departamento de San Vicente, Celebrada en sala de reuniones del Concejo Municipal: a las nueve horas, del día **MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** Siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL,** de este Municipio, convocada por el señor alcalde y presidida por el Tercer Regidor Propietario temporalmente, doctor: **José Santos Ortiz Ramírez**, con la asistencia del Síndico Municipal: **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores **PROPIETARIOS**, en su orden: señora. **Ana Vilma Osorio de Castillo:** Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria; Sr. **José Dimas Villalta Mejía:** Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez,** Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín,** Séptimo Regidor Propietario; **Lic. José Francisco López Trigueros:** Octavo Regidor Propietario; y de los Regidores **SUPLENTES:** Sr. **Moisés David Ortiz Cañas:** Segundo Regidor Suplente; **Sra. Marta Patricia Pineda de Membreño:** Tercera Regidora Suplente; **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez:** Cuarto Regidor Suplente; **AUSENTE:** Sr. **Nicolás Antonio García Alfaro,** Alcalde Municipal; asistidos del Secretario Municipal: **Lic. Fredy Arturo Montano Franco;** el sr. **Moisés David Ortiz Cañas:** Segundo Regidor Suplente, suplió al señor Alcalde Municipal, Sr. Nicolás Antonio García Alfaro, como regidor propietario para esta sesión ordinaria; para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS:** Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES:** Lectura del Acta Anterior, **PUNTO CUATRO:** Correspondencia, **PUNTO CINCO:** Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes Acuerdos: //////////////////////////////////////

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 del Código Municipal; y en vista que a esta sesión ordinaria no asistió el señor Alcalde Municipal: **Sr. Nicolás Antonio García Alfaro** Por tanto **ACUERDA: EFECTURA PARA ESTA SESION ORDINARIA LA SUSTITUCION SIGUIENTE: Moisés David Ortiz Cañas:** Segundo Regidor Suplente, sustituirá al sr. **Nicolás Antonio García Alfaro,** Alcalde Municipal, en calidad de Regidor Propietario. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 18, del Código Municipal y, tomando en cuenta que a esta municipalidad le compete la promoción y organización de ferias y festividades populares; vista la solicitud suscrita por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Teresa II, mediante la cual solicita ayuda económica para la celebración de del día del niño en la comunidad; Por tanto **ACUERDA:** a) **APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.00),** a la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SANTA TERESA II,** en concepto de ayuda económica para la celebración del día del niño en la comunidad ; b) **FACULTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta **FONDOS PROPIOS.** **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 18, del Código Municipal y, tomando en cuenta que a esta municipalidad le compete la promoción y organización de ferias y festividades populares; vista la solicitud

suscrita por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Entre Puente, San Nicolás Lempa, mediante la cual solicita ayuda económica para la celebración de del día del niño en la comunidad; Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.00)**, a la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL ENTRE PUENTE**, en concepto de ayuda económica para la celebración del día del niño en la comunidad ; **b) FACULTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta FONDOS PROPIOS. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 18, del Código Municipal y, tomando en cuenta que a esta municipalidad le compete la promoción y organización de ferias y festividades populares; vista la solicitud suscrita por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Primero de Mayo, San Nicolás Lempa, mediante la cual solicita ayuda económica para la celebración de del día del niño en la comunidad; Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.00)**, a la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PRIMERO DE MAYO**, en concepto de ayuda económica para la celebración del día del niño en la comunidad ; **b) FACULTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta FONDOS PROPIOS. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, y cumpliendo con lo que establece el artículo 4-A del Código Municipal, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, erogue las cantidades siguientes: SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$75.00), en concepto de pago de arbitraje en la final del torneo Municipal del sector Litoral el día 30 de septiembre de 2022; CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00), en concepto de premio al campeón del torneo Municipal del sector Litoral; TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$300.00), en concepto de premio al segundo lugar del torneo Municipal del sector Litoral; DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$200.00), en concepto de premio al tercer lugar del torneo Municipal del sector Litoral y ; CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00), en concepto de premio al cuarto lugar del torneo Municipal del sector Litoral, de los fondos de la cuenta COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ENTREGA DE PREMIOS. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, y en cumplimiento de lo que establece el numeral 25 del artículo 4, ambos del Código Municipal; considerando que es competencia de esta municipalidad planificar, ejecutar y dar mantenimiento a diferentes obras que beneficien a los habitantes de este municipio; en ese sentido es necesario que se apruebe carpeta técnica del proyecto de nominado **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO"** por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)**, por tanto, **ACUERDA: APROBAR LA CARPETA TECNICA EN TODA SUS PARTES DEL PROYECTO**

DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO" por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)**, la cual será financiada de la cuenta **FONDOS PROPIOS. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 3 numeral 2, 30 numerales 4 y 14, artículo 77 inciso segundo, artículos 78 y 81 todos del Código Municipal, y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Por Tanto ACUERDA: MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTIUNO asentado en el acta número OCHO de fecha jueves siete de abril del año dos mil veintidós, en el sentido siguiente: POR LOS **INGRESOS** EN FONDOS: Aumentos en los específicos siguientes:

Fiestas Patronales TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$38,492.15); Especifico **12210 PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$769,843.12);** TOTAL DE AUMENTOS PRESUPUESTO DE INGRESOS: OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$808,335.27);** **EN EGRESOS** AUMENTO EN LAS LINEAS DE TRABAJO EN SUS RESPECTIVOS ESPECIFICOS: FONDOS PROPIOS: Línea **0101** CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$142,385.34);** Línea **0102** UN MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$1,512.00);** Línea **0201** UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$1,809.00);** Línea **0202** SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$679,810.43),** TOTAL AUMENTO FONDOS PROPIOS, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$825,516.67);** **DISMINUCION DE FONDOS PROPIOS:** Línea **0102** CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$4,417.50);** línea **0202** OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$8,300.00);** TOTAL DISMINUCION FONDOS PROPIOS: DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$17,181.50);** **AUMENTO EN FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD:** Línea **0101** TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$3,580.00);** Línea **0102** CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$492.48);** Línea **0202** SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$6,900.00);** TOTAL AUMENTO: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$10,972.48);** **DISMINUCION FONDOS 120 LIBRE DISPONIBILIDAD:** Línea **0101** DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$10,422.48);** Línea **0102** DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$200.00);** Línea **0201** DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

(\$220.00); Línea **0202** CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$130.00);** TOTAL DISMINUCION: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$10,972.48).** **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, y cumpliendo con lo que establece el artículo 4-A del Código Municipal, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, erogue las cantidades siguientes: CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00), en concepto de pago de arbitraje en la final del torneo Municipal del sector Costa el día 01 de octubre de 2022; CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00), en concepto de premio al campeón (primer lugar) del torneo Municipal del sector Costa; TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$300.00), en concepto de premio al segundo lugar del torneo Municipal del sector Costa; DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$200.00), en concepto de premio al tercer lugar del torneo Municipal del sector Costa y; CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00), en concepto de premio al cuarto lugar del torneo Municipal del sector Costal, de los fondos de la cuenta COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ENTREGA DE PREMIOS. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere los numerales 4, 7 y 14 del artículo 30 del Código Municipal; y haciendo uso de la autonomía que nos da el art. 3 numeral 2 del Código Municipal; cumpliendo con lo establecido en los arts. 77 inciso segundo, 78 y 81 todos del Código de Municipal; considerando los ingresos en Tasas Municipales, por tanto **ACUERDA: MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2022**, en lo siguiente: POR LOS INGRESOS EN FONDOS PROPIOS AUMENTO EN LOS ESPECIFICOS SIGUIENTES: **12114 5% DE FIESTAS PATRONALES SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 7,500.); 12210 PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 150,000.00); 1620101 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 3,000.00);** Y LOS INGRESOS PROVENIENTES SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 477 DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2022 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 152, TOMO NUMERO 436 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 EL CUAL CONTIENE LA LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS AUMENTO EN EL ESPECIFICO **1620701 OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS GENERALES DEL ESTADO POR UN MONTO DE NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$ 93,088.77);** HACIENDO UN TOTAL EL AUMENTO EN CUANTO A LOS INGRESOS DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$253,588.77);** EN CUANTO A LOS EGRESOS AUMENTO EN LAS LINEAS DE TRABAJO EN SUS RESPECTIVOS ESPECIFICOS: FONDOS PROPIOS: Línea **0101** CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$183,579.25); Línea **0202** DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$18,384.31); AUMENTO EN FONDOS 120 LIBRE DISPONIBILIDAD: Línea **0102** ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON (\$ 11,590.00); Línea **0202** QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$555.00); **AUMENTO EN LAS LINEAS DE TRABAJO DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS** LINEA **5005** OCHO MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$8,088.77); LINEA **5101** SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,000.00); LINEA **5103** DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,000.00); LINEA **5104** DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,000.00); LINEA **5105** TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30,000.00); LINEA **5106** VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$24,000.00) haciendo un total en aumentos TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$307,197.33); **DISMINUCION FONDOS PROPIOS:** Línea **0101** DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$19,862.59); Línea **0202** VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$21,600.97); DISMINUCION FONDOS 120 LIBRE DISPONIBILIDAD: Línea **0101** DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,145.00). **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Por tanto **ACUERDA: TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA** al Licenciado **CRISTIAN ALEXANDER MEJIA PEREZ**, quien se desempeña actualmente como AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS (MERCADO), para que desempeñe el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**, a partir del 01 de octubre del año dos mil veintidós, manteniendo su salario, nivel y categoría. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Por tanto **ACUERDA: TRASLADAR DE FORMA PROVISIONAL** al Licenciado **JOSUE DANIEL MARTINEZ VALENCIA**, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**, para que desempeñe el cargo de **AUXILIAR DE TESORERIA**, a partir del 01 de octubre del año dos mil veintidós, manteniendo su salario, nivel y categoría. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, considerando que según que el día uno de julio del año dos mil veintidós, se suscribió Contrato Individual de Trabajo con el señor DAVID ANTONIO SOLIS ALARCON, para que preste sus servicios laborales en el cargo de **ENCARGADO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (CMPV)**, contrato que ya fue renovado hasta el mes de diciembre de dos mil veintidós; y en vista que existe la necesidad de fortalecer algunas unidades de esta municipalidad con más recursos humano, por tanto **ACUERDA: TRASLADAR** a partir del uno de octubre del año dos mil veintidós, al señor **DAVID ANTONIO SOLIS ALARCON**, quien desempeña actualmente el cargo de: **ENCARGADO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (CMPV)**, a la **UATM**, para desempeñe el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**, manteniendo su salario. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** a la Profesora **MERCEDES GUADALUPE GONZALEZ CAMPOS**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Numero, cero cero uno cero cuatro cuatro nueve cuatro - dos, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **ENCARGADA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (CMPV)**, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5104; **c) se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** al señor **MARVIN ERNESTO VILLALTA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, con Documento Único de Identidad Numero, cero tres siete nueve nueve tres seis cinco - ocho, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **COORDINADOR DE CENTRO DE ALCALCE EL MILAGRO**, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5104; **c) se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** a la señorita **MARIA MAGDALENA CELIZ HERNANDEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Numero: cero cinco ocho nueve dos ocho cinco tres - siete para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **COORDINADORA DE CENTRO DE ALCALCE NUEVA TEHUACAN**, a partir del uno

de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5404; **c)** se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** al joven **BRAYAN ERNESTO CAMPOS FLORES**, de diecinueve años de edad, soltero, con Documento Único de Identidad Numero, cero seis cuatro siete cinco uno cuatro tres – cinco, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **COORDINADOR DE CENTRO DE ALCALCE LA ILUSION**, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5104; **c)** se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** al joven **WILLIAN ERNESTO ARIAS PEREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, con Documento Único de Identidad Numero, cero cinco dos siete cuatro seis tres cinco - uno, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **COORDINADOR DE CENTRO DE ALCALCE SAN CARLOS LEMPA**, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5104; **c)** se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a) Contratar** a la señorita **AIDA LISSETH PICHE CORDOVA**, de veintinueve años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Numero: cero cuatro siete siete cuatro uno siete cero – dos, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **COORDINADORA DE CENTRO DE ALCALCE SAN NICOLAS LEMPA**, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley; **b) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de la fuente de recursos FONDO DE

APOYO MUNICIPAL D.L 477, línea de trabajo 5104; c) se faculta al alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal, suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I- Que a partir de la renuncia voluntaria que presentara la persona que estaba nombrada como **AUDITORA INTERNA**, queda la vacante en cuanto al cargo de **AUDITORIA INTERNA**, siendo necesario nombrar a una persona que acredite los méritos y requisitos mínimos necesarios para optar a dicho cargo.
- II- Que dentro del personal de carrera existen empleados que reúnen los requisitos para desempeñar el cargo de **AUDITOR INTERNO**, siendo este cargo excluido de la carrera administrativa municipal según el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; así mismo el inciso segundo del artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, permite que los empleados de carrera puedan desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa municipal; pudiendo estos solicitar el permiso respectivo ante el Concejo Municipal, para el periodo por el cual han sido nombrados.

POR TANTO, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numerales 1, 4, 14; 106 ambos del Código Municipal; 38 y 39 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal,

ACUERDA:

- a) **NOMBRAR** a la Licenciada **MARICELA AZUCENA HERANDEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, quien es empleada de Carrera, del Nivel Administrativo, desempeñando actualmente el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**, al cargo de **AUDITORA INTERNA**, durante el periodo del uno de octubre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$650.00)**, mensuales, menos descuentos de ley.
- b) **Facúltese**, al encargado de Presupuesto para que haga las reformas al presupuesto del ejercicio 2022, en cuanto al salario del cargo de **AUDITORIA INTERNA**, de octubre a diciembre de 2022.
- c) **Facúltese**, al tesorero Municipal efectuó las erogaciones correspondientes, establecidas en este acuerdo. **COMUNIQUESE**

ACUERDO NÚMERO VEINTE: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 14 del Código Municipal, **POR TANTO ACUERDA: NOMBRAR AD HONOREM AL LICENCIADO MANUEL OMAR MANUELES MARTINEZ**, para que desempeñe el cargo y las funciones de **ENCARGADO DE MERCADOS DE SAN NICOLAS LEMPA Y MERCADO DE SECTOR URBANO DE ESTE MUNICIPIO**, a partir del uno de octubre del año dos mil veintidós, quien actualmente desempeña y continuara desempeñando el cargo y funciones de **ENCARGADO DE INVENTARIO**, manteniendo su categoría, nivel y salario. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 14 del Código Municipal, considerando que el señor **MARIO FRANCISCO GONZALEZ MURCIA**, es el motorista asignado al señor alcalde municipal, y que

según consta en el registro de marcaciones que esta municipalidad lleva para el control del personal, el señor motorista Gonzales Murcia, laboro los días del 01 al 10 de agosto, siendo las vacaciones por la celebración de las Fiestas Patronales de este municipio, POR TANTO **ACUERDA: AUTORIZAR al Tesorero Municipal, CANCELE** los días que laboro el motorista **Mario Francisco González Murcia**, del 01 al 10 de agosto de 2022, quien no gozo de las vacaciones de las fiestas patronales, siendo la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$133.33)**, de la Cuenta Fondos Propios. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal; considerando que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, por lo que es su obligación asegurar a los habitantes del municipio una efectiva protección civil en casos de desastres; en ese sentido es necesario que se apruebe carpeta técnica del proyecto de nominado **“FONDO DE EMERGENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA”** por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)**, por tanto, **ACUERDA: APROBAR LA CARPETA TECNICA EN TODA SUS PARTES DEL PROYECTO DENOMINADO “FONDO DE EMERGENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA”** por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)** la cual será financiada de la FUENTE DE RECURSOS: **FONDOS PROPIOS: LA CANTIDAD DE OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$8,500.00); CUENTA CORRIENTE No. AMT. Fondo de Emergencia dentro del municipio de Tecoluca, año 2022: UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,500.00). COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal; en vista que los Programas de Formación Vocacional, Laboral y Empleabilidad (IFLE), ejecutados con el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), han finalizado, es necesario efectuar las diligencias necesarias para su liquidación, Por Tanto **ACUERDA:**

- a) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que reintegre al Ministerio de Desarrollo Local, la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$5,330.00)**, mediante la emisión de cheque de caja a favor de MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL), de la cuenta de ahorro N° denominada **TECOLUCA/238-KFW-CONVIVIR-DANACION-2017/FORMACION VOCACIONAL AT**, en concepto de **reintegro de fondos** de la cuenta de asistencia técnica; así mismo para que efectué el pago de dicho cheque según convenio;
- b) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que reintegre al Ministerio de Desarrollo Local, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA **(\$195.80)**, mediante la emisión de cheque de caja a favor de MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL), de la cuenta de ahorro N° denominada **TECOLUCA/238-KFW-CONVIVIR-DANACION-2017/FORMACION VOCACIONAL AT**,

en concepto de **reintegro de intereses** de la cuenta de asistencia técnica; así mismo para que efectuó el pago de dicho cheque según convenio;

- c) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal efectúe las gestiones necesarias para el cierre de la cuenta de ahorro denominada TECOLUCA/238-KFW-CONVIVIR-DANACION-2017/FORMACION VOCACIONAL AT, para lo cual el saldo existente será trasladado a la cuenta corriente número denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA/FONDOS PROPIOS. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

CONSIDERANDOS:

- I- Que según consta en acta de inspección de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, la Sociedad TESCO, S.A DE C.V, estaba construyendo una torre telefónica, en la Colonia Santa Cecilia, de este municipio, sin iniciar los permisos de construcción respectivos.
- II- Que con fecha 14 de mayo del año dos mil diecinueve, se le requiere a la Sociedad presente documentación relacionada a la construcción de dicha torre.
- III- Que el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, la municipalidad emite el Auto número uno, en el cual se inicia con el proceso sancionatorio, por infracción a lo contenido en la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, del Municipio de Tecoluca, a la misma vez se le solicita suspenda la construcción de la Torre.
- IV- Que en fecha treinta de mayo se emite el Auto numero dos - A del proceso sancionatorio,
- V- Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz, (OPLAGEST), emite resolución manifestando que según el mapa normativo de zonificación regional integrado, el uso del suelo es: SUELO URBANO CONSOLIDADO, con función Residencial Densidad Media, por lo tanto el uso del suelo solicitado no es compatible con el entorno según la matriz de compatibilidad de uso de suelo de la Ordenanza antes citada.
- VI- Que la Colonia Santa Cecilia, donde está ubicada la Torres de la Sociedad Tesco, S.A de C.V, está ubicada en los suburbios del Barrio las Flores, quedando en los límites de la zona urbana de Tecoluca.
- VII- Que el mencionado proyecto ha sido de conocimiento de diversas instancias, tales como el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, Ministerio de Medio Ambiente, entre otras, quienes han emitido resoluciones favorables a la Sociedad Tesco, S.A de C.V. según su competencia.
- VIII- Que la Sociedad TESCO, S.A DE C.V. ha solicitado a esta municipalidad se le otorgue el cambio del uso del suelo, debido que la Torre ya está funcionando y la sociedad ha adquirido compromisos con terceros mediante contratos; así como el Juez Ambiental de Santa Tecla, en sus resoluciones le ha pedido a la Sociedad inicie el proceso de legalización de dicha Torre.
- IX- Que de acuerdo al artículo 42 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, del Municipio de Tecoluca, establece que el Concejo Municipal podrá establecer, acciones y orientaciones con actores públicos y privados para habilitar la infraestructura urbana y equipamiento necesario para dotar a los suelos rurales que el Concejo Municipal ha establecido como urbanizables, con el objeto de

desarrollar el territorio de manera sostenible y competitiva, y cumplir con lo establecido en los Planes de Desarrollo; Ordenamiento y Gestión del Territorio.

Por tanto con base a los Artículos 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, 42 y siguientes de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, del Municipio de Tecoluca,

ACUERDA:

- a) **MODIFICAR** el uso del suelo existente en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Tecoluca, específicamente donde está ubicado el proyecto de la torre Telefónica, SUELO URBANO CONSOLIDADO con función RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA, a INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA /ANTENAS O TORRES DE COMUNICACIÓN;
- b) **DESIGNAR** al encargado de Catastro Municipal, señor Miguel Antonio González Escobar, emita la resolución final del proceso Sancionatorio en contra de la Sociedad TESCO, S. A DE C.V, y la notifique;
- c) **NOTIFICAR A OPLAGEST** que contra recibo de pago de la respectiva multa la Sociedad Tesco S.A de C.V, puede iniciar el proceso para la obtención del permiso de construcción de la Torre Telefónica antes mencionada. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los numerales 4 y 14 del artículos 30 del Código Municipal, y en cumplimiento a lo que establece el inciso tercero del artículo 86 del Código Municipal y, artículo 92 de mismo cuerpo normativo; considerando que es necesario que para cada proyecto se apertura cuenta bancaria, para llevar un control administrativo de los egresos; por tanto **ACUERDA: AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL**, apertura la **CUENTA BANCARIA:** Cuenta Corriente la cual se denominara **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA"**, en el Banco Hipotecario de el Salvador; dicha cuenta se maneje con un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)**, y se deberá aperturar con un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00)**, transferidos de la Cuenta número "ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA/FONDOS PROPIOS"; **SE DESIGNA** como refrendarios de la cuenta a los señores: **firma A:** Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal; y **firma B:** Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, y la señora Ana Vilma Osorio de Castillo, primera Regidora Propietaria, **REGLAS DE FIRMAS:** para todo tramite serán necesaria 2 de 3 firmas registradas, siendo indispensable la firma A y una de las firmas B y, el sello de la Tesorería Municipal. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, y en cumplimiento de lo que establece el numeral 4 del artículo 4, ambos del Código Municipal; considerando que es competencia de esta municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; en ese sentido es necesario que se apruebe la carpeta técnica del proyecto de nominado "APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTISTICO DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2022" por un monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,000.00), por tanto, **ACUERDA: APROBAR LA CARPETA TECNICA EN TODA SUS PARTES DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTISTICO DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2022"** por un monto de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,000.00)**, la cual tendrá como fuente de recurso:

FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS. (DECRETO LEGISLATIVO 477). **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que, el Secretario Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación.
- II- Que, recibido el escrito proveniente del Despacho del señor Alcalde Municipal, sr. Nicolás Antonio García Alfaro, informando sobre incidente administrativo de apelación que ha sido promovido por la Licenciada **YASMIN STEFANI FRANCO BERMUDEZ**, en su calidad de Apoderada de la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, en contra del acto administrativo de fecha 18 de agosto de 2022, pronunciado por la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar.
- III- **ANTECEDENTES:** El presente recurso de apelación se origina, con fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, mediante escrito presentado por la Licenciada **YASMIN STEFANI FRANCO BERMUDEZ**, en su calidad de Apoderada, de la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, ante el Concejo Municipal de Tecoluca.
- IV- Que el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, a) se admite el Recurso de Apelación, y la reclamación de indemnización por daños y perjuicio por violación a derechos constitucionales, en consecuencia désele cumplimiento a los tramites señalados en los artículos 62 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Désele intervención en este proceso administrativo a la Licenciada **YASMIN STEFANI FRANCO BERMUDEZ**, en su calidad de Apoderada, de la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**.
- V- Que el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, el señor Alcalde Municipal, Nicolás Antonio García Alfaro, remite el escrito juntamente con sus anexos a este Concejo, para que se le dé trámite de Ley.
- VI- Cumplido el término de Ley, y la apelante no presenta escrito evacuando la audiencia conferida, y ratificando en él, todo los argumentos establecidos en el Recurso de Apelación; De igual forma no presento escrito expresando nuevos agravios, se procede conforme lo planteado en el Recurso de Apelación.
- VII- **DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS EN EL RECURSO DE APELACION:** La recurrente dirige su pretensión contra del acto administrativo de fecha 18 de agosto de 2022, pronunciado por la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar. "Es preciso señalar que, en este caso, el acto administrativo impugnado consiste en que la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar, constituyo una violación al derecho de integridad personal, en que se encuentra inmerso el derecho de identidad y el derecho de libertad de decisión establecidos en los artículos 2 y 6 en relación al artículo 8 CN, 21 y 22 LNPN, articulo 28 Inc. 2° del Código de Familia, debido a que se le está limitando y denegando a mi representada, señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, el uso del mencionado nombre, bajo los límites establecidos en la ley, y para el caso mi representada al contraer nupcias,

cumplió con lo que establece la norma para la modificación de su nombre y la elección del nombre que utilizara posterior a la celebración del acto de matrimonio, Asimismo al no consignar debidamente la motivación de su decisión violenta el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la impugnación, derechos que tienen jerarquía de fundamentales, y que están dentro de los deberes que le imponen los artículos 23 literal b y 104 de la LPA. Estas actuaciones no solo han limitado el derecho de mi representada, señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, sino también el derecho de mi representado, **MANUEL ROGELIO RIVERA**, conocido por **MANUEL ROGELIO RIVERA VARELA**, debido a que ante la incongruencia de nombres en la marginación en la partida de nacimiento de este, confrontada con la de matrimonio que ya establece el nombre por el que se va a conocer a su cónyuge, no han podido obtener su Documento Único de Identidad.

- VIII- **PRUEBA APORTADA POR PARTE DE LA LICENCIADA YASMIN STEFANI FRANCO BERMUDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA DE LA SEÑORA DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, La apelante presenta como prueba: **1.** Escrito de poder específico otorgado a mi favor por parte de la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, con la que demuestro la personería con la que actuó favor de mi representada. **2.** Certificación de partida de nacimiento de mi representada, señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, con el que demuestro la modificación del nombre de mi representada; **3.** Certificación de partida de matrimonio de mis representados, con la que se comprueba el nombre que está utilizando a la fecha la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, **4.** Copia simple de mis documentos personales.
- IX- Dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la LPA, se pidió un informe detallado a la responsable del área que emite la presunta infracción, al cual responde mediante escrito de fecha 02 de octubre del presente año, en el cual en concreto manifiesta que la actuación fue apegada a derecho.
- X- **ANALIS DEL CASO CONCRETO:** este Concejo Municipal en primer lugar va analizar si la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar, al emitir **EL ACTO ADMINISTRATIVO**, falto al procedimiento establecido e inobservo alguna normativa, así como también se pronunciara sobre lo solicitado por la apelante en los demás puntos..
- XI- Al efectuar lectura y análisis del caso en particular, se observa primeramente que la Licenciada **YASMIN STEFANI FRANCO BERMUDEZ**, identifico en la Escritura Matriz de Matrimonio, a la señora **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ DE RIVERA**, mediante su Documento Único de Identidad, en el cual aparece como **DAYSÍ GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE VALENCIA**, ya que el Documento Único de Identidad, es el documento base para identificar a una persona, tal y como lo establece el Artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la emisión del DUI; Es donde se genera la inobservancia de Ley por parte de la jefe del Registro del Estado Familiar, ya que ella transcribe a la marginación el nombre de la contrayente tal y como fue identificada en la escritura de matrimonio, inobservando lo establecido en el artículo 12 del Código de Familia que Literalmente establece: El matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario autorizado, celebrado en la forma y con los demás requisitos establecidos en este Código; se entiende contraído para toda la vida de los contrayentes y **surte efectos desde su celebración.**

- XII- De igual forma se inobservo por parte de la jefe del Registro del Estado Familiar la Reforma al Artículo 22 de la Ley del Nombre de las Personas Naturales, que literalmente establece: "Mientras la mujer cuyo matrimonio sea disuelto por la muerte del cónyuge no contraiga otras nupcias usara su apellido de soltera o podrá seguir usando el apellido de quien fue su cónyuge o anteponer la partícula "de", la palabra viuda o su abreviatura".
- XIII- Luego al darle lectura y análisis a la marginación de la partida de nacimiento del señor **MANUEL ROGELIO RIVERA**, conocido por **MANUEL ROGELIO RIVERA VARELA**, la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de Tecoluca, debió consignar en la marginación del señor **MANUEL ROGELIO RIVERA**, conocido por **MANUEL ROGELIO RIVERA VARELA**, Contrajo matrimonio civil con la señora **DAYSI GUADALUPE HERNANDEZ**, Soltera, tal y como lo establece la reforma al Artículo 22 de la LNPN.
- XIV- En cuanto a la reclamación de indemnización por daños y perjuicios por violación de derechos Constitucionales, Este concejo manifiesta, que la apelante solicita la imposición de indemnización por daños y perjuicios en contra de la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, hasta por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; pero no presento evidencia de los daños y perjuicios causados a sus poderdantes, ni tampoco documenta los supuestos gastos incurridos por sus representados, tanto en el Recurso de Apelación, ni tampoco muestra agravios, al momento de dársele intervención en el presente proceso.

POR TANTO: sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas, y de conformidad a los artículos 1, 11, 15, 18 de la Cn; Artículo 12 del Código de Familia; Artículo 22 de la Ley del Nombre de las Personas Naturales, este Concejo Municipal **ACUERDA: A) RECTIFIQUESE**, la Marginación numero trescientos doce, de la partida de nacimiento número 543, asentada a páginas 280 y 281, del libro de partidas de nacimiento del año 1961, e instrúyase a la señora **MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA**, Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a marginar la anterior partida de nacimiento, dándole cumplimiento a los artículos 12 del Código de Familia y Artículo 22 de la Ley del Nombre de las Personas Naturales. **B) NO HA LUGAR**, a lo solicitado por la Apelante en cuanto a la imposición de indemnización por daños y perjuicios en contra de la señora MARIA EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA, hasta por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **NOTIFÍQUESE**.

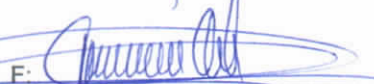
Todos los Acuerdos fueron tomados y aprobados por unanimidad con excepción de los acuerdos número: 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 21, de los cuales salvaron su votos los regidores siguientes: señor José Dimas Villalta Mejía, quinto Regidor Propietario; Licenciado Mario Remberto Gochez, Sexto Regidor Propietario, Dr. Omar Wilfredo Corea Marroquín, Séptimo Regidor Propietario, José Francisco López Triguero, octavo Regidor Propietario de conformidad al artículo 45 del Código Municipal; en cuanto a los acuerdos de las contrataciones (del número 13 al 18), manifestaron que salvaron los votos por considerar que no se siguió el debido proceso en las contrataciones.

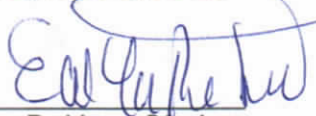
Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las once horas con cincuenta y un minutos, del día miércoles veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. Y para constancia firmamos.

F: 
Lic. Melba del Carmen González de Morataya.
Síndico Municipal.

F: 
Ana Vilma Osorio de Castillo
Primera Regidora Propietaria

F: 
Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla
Segunda Regidora Propietarias

F: 
Dr. José Santos Ortiz Ramírez
Tercer Regidor Propietario

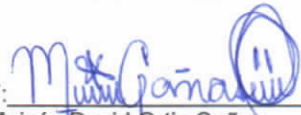
F: 
Érica Yanira Rodríguez Sánchez
Cuarta Regidora Propietaria

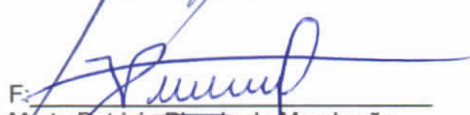
F: 
José Dimas Villalta Mejía
Quinto Regidor Propietario

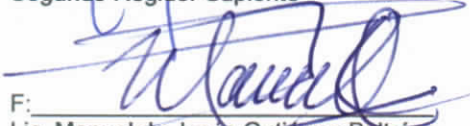
F: 
Lic. Mario Remberto Gochez
Sexto Regidor Propietario

F: 
Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Séptimo Regidor Propietario

F: 
José Francisco López Triguero
Octavo Regidor Propietario

F: 
Moisés David Ortiz Cañas
Segundo Regidor Suplente

F: 
Marta Patricia Pineda de Membreño
Tercera Regidora Suplente.

F: 
Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
Cuarto Regidor Suplente

F: 
Lic. Fredy Arturo Montano Franco
Secretario Municipal.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 1000

BY
J. H. GOLDSTEIN

CHICAGO, ILLINOIS
1954

